



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

HCEO/LXIV/CT/062/2019

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

**ACUERDO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA
LEGISLATURA.** - - - - -

En el municipio de San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, siendo las nueve horas con treinta y dos minutos del día martes tres de diciembre del año dos mil diecinueve, reunidos en las oficinas que ocupa la Sala de Juntas de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, ubicada en el Edificio Administrativo del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se encuentran presente los ciudadanos Jorge Abraham González Illescas, Omar Maldonado Aragón y Cruz Itzel Espinosa Rojas; en su calidad de Presidente, vocal y Secretaria Ejecutiva del Comité de Transparencia del sujeto obligado, Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. En uso de la palabra, el Licenciado Jorge Abraham González Illescas, Presidente de este cuerpo colegiado, da la bienvenida a los presentes, e instruye a la Secretaria Ejecutiva, la Licenciada Cruz Itzel Espinosa Rojas para que proceda al pase de lista, después de lo cual ésta declara que existe quórum legal para llevar a cabo la sesión y por lo tanto válidos los acuerdos que en esta se tomen, solicitando a los presentes ponerse de pie para declarar formalmente instalada la sexagésima segunda sesión del dos mil diecinueve del Comité de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca. - - - - -

A continuación el Licenciado Jorge Abraham González Illescas Presidente del Comité, instruye a la Secretaria Ejecutiva para que realice la lectura del orden del día propuesto, siendo el siguiente: *1.- Pase De Lista De Asistencia y verificación Del Quórum; 2.- Lectura y aprobación del orden del día; 3.- Análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la inexistencia de la información solicitada mediante resolución de número R.R.A.I./0339/2019/SICOM emitida con fecha diecinueve de noviembre del dos mil diecinueve por el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; 4.- Análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de aprobación de versión pública de las documentales consistentes en*



información curricular remitidas por el área de Recursos Humanos en relación al acuerdo del recurso de revisión de número R.R.A.I./ 0165/2019 de fecha diecinueve de noviembre del dos mil diecinueve; 5.- Análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la inexistencia de la información solicitada mediante resolución de número R.R.A.I./0339/2019/SICOM emitida con fecha diecinueve de noviembre del dos mil diecinueve por la Secretaría de Servicios Administrativos; 6.- Clausura y levantamiento del Acta. - - - - -

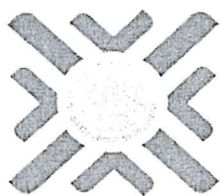
Hecho lo anterior, en uso de la palabra el Presidente de este Comité de Transparencia Jorge Abraham González Illescas, consulta a los integrantes sobre la aprobación del orden del día ante lo cual éstos manifiestan su conformidad y voto aprobatorio, procediéndose a continuación al desahogo de cada uno de los asuntos relacionados en el mismo. - - - - -

3.- ANÁLISIS, ESTUDIO, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN RESERVA DE INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN DE SOLICITADA MEDIANTE RESOLUCIÓN R.R.A.I./0339/2019/SICOM.

Del oficio dirigido a este Comité de Transparencia suscrito por la Titular del Órgano Interno de Control, La Licenciada Cruz Itzel Espinosa Rojas de fecha dos de diciembre del dos mil diecinueve por el que solicita la inexistencia de la información requerida en la resolución R.R.A.I./0339/2019/SICOM. - - - - -

4.- ANÁLISIS, ESTUDIO, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL FORMATO EN VERSIÓN PÚBLICA DE LAS DOCUMENTALES CONSISTENTES EN INFORMACIÓN CURRICULAR REMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

Mediante oficio de Solicitud de Aprobación de Versión Pública de las documentales consistentes en información curricular en atención al acuerdo del recurso de revisión de número R.R.A.I. 0165/2019/SICOM, se tiene a esta área solicitando a este órgano colegiado realice el estudio y aprobación de dichos documentales de versión pública. En este punto con la presencia del Oficial de Datos Personales se realiza



el estudio del marco normativo que rige la protección de los datos personales para la elaboración de versiones públicas, en atención a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligado del Estado de Oaxaca, así como los Lineamientos de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas. Según lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública la información es facultad de este comité de Transparencia modificar, aprobar o rechazar la propuesta realizada por el Director de Recursos Humanos de este Sujeto obligado.-----

5.- ANÁLISIS, ESTUDIO, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN RESERVA DE INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN DE SOLICITADA MEDIANTE RESOLUCIÓN R.R.A.I./0339/2019/SICOM.

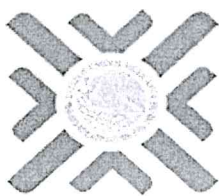
Del oficio dirigido a este Comité de Transparencia suscrito por el Secretario de Servicios Administrativos, el Licenciado Omar Maldonado Aragón de fecha dos de diciembre del dos mil diecinueve por el que solicita la inexistencia de la información requerida en la resolución R.R.A.I./0339/SICOM/2019.-----

CONSIDERACIONES-----

a).-Por lo que hace al análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de inexistencia de la información de la resolución de fecha ocho de octubre año dos mil diecinueve de la impugnación promovida por la C. Esther Sosa S. consistente en "declaraciones patrimoniales de los secretarios Técnicos del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca; o bien, para que mediante una declaratoria de inexistencia aprobada por su Comité de Transparencia, exponga de forma fundada y motivada las razones o circunstancias por las cuales no ha ejercido su obligación de recabarlas" dicha información fue requerida con fecha mediante solicitud de información de folio 00395319 al área de Órgano Interno de Control del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca. Por lo anterior, el área antes mencionada, dirigió un oficio a este Órgano Colegiado en el que alude la inexistencia de la información requerida por la resolución del expediente de



número R.R.A.I./0339/SICOM/2019, sin embargo, este cuerpo colegiado tiene que considerar el resolutivo primero de dicho documento, en el que a la letra dice: "(...) ordena al sujeto obligado para que haga entrega de la versión pública de las declaraciones patrimoniales de los secretarios Técnicos del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca; o bien, para que mediante una declaratoria de inexistencia aprobada por su Comité de Transparencia, exponga de forma fundada y motivada las razones o circunstancias por las cuales no ha ejercido su obligación de recabarlas" En razón de lo anterior, este Comité de Transparencia, ha determinado no constituirse en las oficinas de dicho órgano para realizar la búsqueda exhaustiva y minuciosa, si no por el contrario, se hará el análisis de la solicitud de información con folio 00395319, para así atender al resolutivo primero del recurso en mención. De igual manera, se tiene que considerar el oficio dirigido a este Comité suscrito por la Lic. Cruz Itzel Espinosa Rojas, Titular del Órgano Interno de Control, por el que solicita a este, la declaración de inexistencia de la información dado lo siguiente: **Primero:** El Órgano Interno de Control *no cuenta con las declaraciones patrimoniales del personal de los Secretarios Técnicos* dado que las mismas no han sido recabadas por el Órgano a cargo de éstas, ya que dicho personal no está adscrito como personal al H. Congreso del Estado de Oaxaca **Segundo:** de acuerdo al artículo 32 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios, las declaraciones patrimoniales, deben ser entregadas presentadas mediante medios electrónicos, mismos, que aún no se encuentran definidos y en funcionamiento para realizar la presentación de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que formen parte de este sujeto obligado y que hasta antes del 19 de julio del año 2017 no se encontraban obligados a presentarlas. - - - - - b).- Por lo que hace al análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de aprobación de versión pública de la información requerida por la Unidad Administrativa Recursos Humanos de este sujeto obligado, mediante oficio de fecha dos de diciembre del año dos mil diecinueve, en relación a la resolución del recurso de número R.R.A.I. /0165/2019; se tiene que de las



documentales consistentes en información curricular del personal de mando superior y mandos medios de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, es preciso señalar que en dichos documentos se cuentan con datos personales como lo son firmas autógrafas personales de personas físicas; datos que constituyen datos personales que hacen identificable a una persona. Una vez hecho el estudio de los formatos que se presentan de versiones públicas, se tiene que se realizaron de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 56, 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como la Elaboración de Versiones Públicas, y artículo 3 fracción VIII, 5 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, por tratarse de un dato personal por contener información confidencial al ser datos personales de una persona identificada o identificable. - - - - -

c).-Por lo que hace al análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de inexistencia de la información de la resolución de fecha ocho de octubre año dos mil diecinueve de la impugnación promovida por la C. Esther Sosa S. en su resolutive primero segundo párrafo, consistente en: "(...) haga entrega de los contratos firmados por los Secretarios Técnicos de las comisiones de Transparencia Órgano de Fiscalización, Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, Instructora y de Cultura (...). dicha información fue requerida mediante solicitud de información de folio 00395319 al área de Secretaría de Servicios Administrativos del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca. Por lo anterior, el área antes mencionada, dirigió un oficio a este Órgano Colegiado en el que alude la inexistencia de la información requerida por la resolución del expediente de número R.R.A.I./0339/SICOM/2019, sin embargo, este cuerpo colegiado tiene que considerar el resolutive primero de dicho documento, en el que a la letra dice: "(...) ordena al sujeto obligado para que (...) en el caso de celebrarlos haga entrega de los contratos firmados por los Secretarios Técnicos

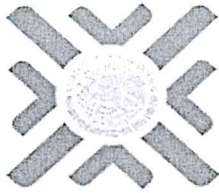


de las comisiones de Transparencia Órgano de Fiscalización, Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, Instructora y de Cultura; o en el caso de no celebrar dichos contratos, mediante una declaratoria de inexistencia aprobada por su Comité de Transparencia, exponga de forma fundada y motivada las razones o circunstancias por las cuales dichos contratos no se celebran” En razón de lo anterior, este Comité de Transparencia, ha determinado no constituirse en las oficinas de dicho órgano para realizar la búsqueda exhaustiva y minuciosa, si no por el contrario, se hará el análisis de la solicitud de información con folio 00395319, para así atender al resolutivo primero del recurso en mención. De igual manera, se tiene que considerar el de número HCEO/SSA/LXIV/532/2019 dirigido a este Comité suscrito por el Lic. Omar Maldonado Aragón, Secretario de Servicios Administrativos de fecha dos de diciembre por el que solicita a este, la declaración de inexistencia de la información dado lo siguiente: Los secretarios técnicos son personal que labora directamente con el diputado presidente de cada comisión y no con Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es decir, dicho personal no mantiene una relación laboral con este sujeto obligado, por tanto, al no sustentar una relación laboral con el sujeto obligado, este se encuentra imposibilitado de generar un contrato laboral con dicho personal, y al no generarse esta información, se encuentra inexistente a los archivos. Cabe hacer mención que no es información que el H. Congreso esté obligado a generar, pues bajo la premisa de que los Secretarios Técnicos no laboran para este Sujeto obligado, no se tiene dicha obligación de generar contratos laborales con dicho personal. Por tanto, este Comité toma los siguientes: - - - - -

Con base en las anteriores consideraciones: - - - - -

PRIMERO.- se CONFIRMA Y APRUEBA la propuesta realizada de inexistencia total de la información requerida mediante resolución de número R.R.A.I./0339/2019/SICOM- - - - -

SEGUNDO.- se CONFIRMA Y APRUEBA la propuesta realizada de versión pública de las documentales remitidas por la Dirección de Recursos Humanos de



este H. Congreso, relativas al recurso de revisión R.R.A.I. 165/2019/SICOM - -
TERCERO.- se CONFIRMA Y APRUEBA la propuesta realizada de inexistencia
total de la información requerida mediante resolución de número
R.R.A.I./0339/2019/SICOM- - - - -

6.- CLAUSURA Y LEVANTAMIENTO DE ACTA. No habiendo otro asunto que
hacer constar, se cierra la presente acta siendo las diecinueve horas con treinta
y ocho minutos del día de su inicio, se declara cerrada la presente sesión,
firmando al calce y margen quienes intervinieron para la debida constancia legal.
-**DAMOS FE.** - - - - -

**LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
**COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**

Lic.  **Jorge Abraham González Illescas**

**Secretario de Servicios
Parlamentarios.**

 **C.P. Omar Maldonado Aragón**

**Secretario de Servicios
Administrativos.**

 **Lic. Cruz Itzel Espinosa Rojas**

**Titular del Órgano
Interno de Control.**